



Ministerio de Educación  
Servicio Provincial de Enseñanza Privada  
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810

## **Plan de Incentivo a la Asistencia Decreto 716/24, Actualización desde Agosto 2025 Decreto 1897/25**

El decreto 716/24 amplía el Plan de Incentivo a la Asistencia creado por Decreto 586/24, incluyendo de este modo desde el 1 de mayo del 2024 a los docentes de escuelas públicas de gestión privada.

*“El Decreto 1897/25 establece nuevas pautas para el Plan de Incentivo a la Asistencia, incluyendo en el beneficio, desde 1 Agosto de 2025 a los Asistentes Escolares, siendo su valor el equivalente al 60% del determinado para el Maestro de grado.”*

Los anexos de las normativas mencionadas, determinan la forma de implementación, cálculo y liquidación del mencionado Incentivo.

### **◆ Forma o metodología de cálculo:**

#### **➤ Incentivo Mensual:**

Se pagará un incentivo mensual desde marzo a Diciembre de la siguiente manera:

- \* Sin Inasistencias en el mes: Incentivo Completo
- \* Una inasistencia en el mes: La mitad del Incentivo
- \* Dos o más inasistencias en el mes: No percibirá incentivo

*“Para los meses de enero a febrero, el importe del incentivo se calculará tomando el promedio de lo que el agente percibió en los 10 meses del año (marzo a diciembre).”*



Ministerio de Educación  
Servicio Provincial de Enseñanza Privada  
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810

***Antes de realizar el promedio, los importes de cada uno de los meses (marzo a diciembre) se actualizarán a valores diciembre.***

***En cuanto a las ausencias, en el mes de enero no se computarán y para percibir el mes de febrero los agentes no podrán tener ausencias que afecten el beneficio”***

**Los importes mensuales de este adicional desde Junio 2025 son los siguientes:**

Cargos que posean 352 puntos o menos: \$ 90.211.-

Cargos de Jornada Completa: \$ 135.317.-

Cargos Directivos: \$ 180.423.-

Horas Cátedra nivel superior: \$ 7.519.-

Horas Cátedra otros niveles: \$ 6.015.-

El importe máximo por mes que podrá percibir un docente por este Incentivo será de \$ 180.423.-

***Asistentes escolares (desde Agosto/25) : 54.126,60***

➤ **Incentivo Trimestral:**

Se pagará un incentivo trimestral, los trimestres que comprenden a abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre y se calcularán de la siguiente manera:

- \* Sin Inasistencias en el trimestre: Incentivo Completo
- \* Una inasistencia en el trimestre: La mitad del Incentivo
- \* Dos o más inasistencias en el trimestre: No percibirá incentivo



Ministerio de Educación  
Servicio Provincial de Enseñanza Privada  
Arturo Illia 1153 2º Piso – Santa Fe -342-4506810

*“Para el trimestre que abarca los meses de enero a marzo, el importe del incentivo se calculará tomando el promedio de lo que el docente percibió en los incentivos trimestrales de Junio, septiembre y diciembre inmediatos anteriores, previo a realizar el promedio se actualizan los montos con el importe correspondiente a lo determinado para el trimestre Marzo 2025.”*

**Los importes del trimestre Abril - Junio de este adicional son los siguientes:**

Cargos que posean 352 puntos o menos: \$ 135.317.-

Cargos de Jornada Completa: \$ 202.976.-

Cargos Directivos: \$ 270.320.-

Horas Cátedra nivel superior: \$ 11.277.-

Horas Cátedra otros niveles: \$ 9.022.-

El importe máximo por trimestre que podrá percibir un docente por este Incentivo será de \$ 270.320.-

**Asistentes Escolares (desde el 4to trimestre/25) : \$ 81.190,20**

### **◆ Casos especiales que no percibirán el Incentivo a la**

#### **Asistencia:**

- \* Agentes con tareas diferentes.
- \* Horas o cargos de tareas diferentes definitivas (CDD)
- \* Agentes relevados de sus funciones.
- \* Agentes en disponibilidad



- \* Agentes desplazados por sumarios.
- \* Horas o cargos extracurriculares y/o extra programáticos
- \* Horas cátedra en función institucional y/o en proyectos institucionales
- \* Asistentes Sociales
- \* Horas o cargos que se encuentren detallados en el anexo II del Decreto 512/25

◆ **Artículos de licencias que no computarán inasistencias para el Incentivo:**

El anexo I del Decreto 586/24, su ampliatorio 1002/24 y el Decreto 1897/25 determinan que los siguientes artículos de licencias del Decreto 4567/83 y 1919/83 no computarán inasistencias para el cálculo del Incentivo:

**Docentes:**

<b>Artículo</b>	<b>Inciso</b>	<b>Nombre</b>
18°	Todos	Amamantamiento
27°	Todos	Cursos de perfeccionamiento docentes
28°	0	Miembros de Tribunales o Jurados
29°	0	Jornada de interés escolar.
30°	0	Actividades escolares simultáneas
31°	0	Integración de mesas examinadoras
36°	Todos	Acompañar delegaciones escolares
41°	bis A	Ascenso en cargos directivos o supervisión
900	A	Franquicia por capacitación para elecciones
900	B	Franquicia para personal afectado por elecciones



Ministerio de Educación  
Servicio Provincial de Enseñanza Privada  
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810

### **Asistentes Escolares:**

<b>Artículo</b>	<b>Inciso</b>	<b>Nombre</b>
63	F	Mesas Examinadoras
63	K	Concursos
65	Todos	Amamantamiento
68	B	Compensatorio
95	0	Día de la Reforma Protestante
516	0	Miembros de Tribunales o Jurados

***El artículo 3° y 40 ° (Licencia anual ordinaria), no computará inasistencia solo cuando sea usufructuada en el receso de verano o previo a la jubilación.***

### **◆ Importante:**

El importe del Incentivo a la Asistencia será no remunerativo y no bonificable. No estará sujeto a ninguno de los aportes y contribuciones que recaigan sobre rubros salariales. No será bonificable por ningún concepto y no será utilizado en la base de cálculo del SAC de cada semestre.

En ningún caso tendrá el carácter de normal y habitual, ni poseerá regularidad ni permanencia y no podrá afectarse para la normalización de los salarios, pagos de retroactivos o asimilaciones a cualquier otro concepto.



Ministerio de Educación  
Servicio Provincial de Enseñanza Privada  
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810

## **Respuestas a preguntas frecuentes:**

\* ¿A quién esta destinado?

A los docentes y asistentes escolares titulares y reemplazantes que cumplan con la asistencia completa en el mes del cálculo.

\* ¿ Es para todos los cargos y horas cátedra?

**No**, ya que en el anexo II del Decreto 512/25 están los casos **excluidos** del cálculo del Incentivo.

\* ¿ Las ausencias son computadas por cargo o por persona ?

**Son computadas por persona** y se toman todas las ausencias que el agente pueda usufructuar en el sistema educativo provincial, ya sea en el ámbito oficial o privado.

\* ¿ Se liquidará junto con los sueldos de cada mes ?

**No**, se transfiere en una partida complementaria que saldrá a mediados de cada mes y los detalles, por persona, lo encontrarán en Sigae Web.

\* ¿En los meses de enero a febrero, se tienen en cuenta las ausencias?

Para enero **NO**, pero si para el mes de febrero.